



RESOLUCION No. 3851- DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTE (20) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA AGRUPADA Y DISPERSA EN SUELO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE PANAMA DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas", por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos o vulnerables que no tienen o no poseen vivienda.

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que el artículo 2 de la Ordenanza No. 017 de 2012, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, la honorable asamblea Departamental de Arauca faculta al Gobernador para realizar convenios y/o alianzas con las entidades que se requieran tanto en el sector privado, caja de compensación, prioritario de lotes, comunidades organizadas o empresas promotoras y/o constructoras del sector privado, agencias de cooperación, entidades financieras así como a los municipios y las entidades de orden nacional, dentro de su competencia de "promoción, financiación o cofinanciación de proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental" bajo los parámetros establecidos en la ley 715 de 2001 en concordancia con lo previsto en la ley 1537 de 2012.

Que la administración departamental dentro del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Arauca para la vigencia 2017, incorporo presupuestalmente del Sistema General de Regalías SGR del Departamento de Arauca para el Bienio 2017-2018, mediante **Decreto 393** de 2017, con rubro presupuestal **15 01 01 04 12 2320, ADQUISICION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL RURAL NUCLEADA EN EL CENTRO POBLADO PANAMA DE ARAUCA, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA** código BPIN



3851- ---



2017005810002, VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD No.005 de 2017, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo **"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"** 2016-2019.

Que mediante resolución **No. 3212** del 09 de noviembre de 2018, el Departamento de Arauca procedió a convocar a los hogares interesados en obtener un Subsidio Familiar de Interés Social Prioritaria en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, vivienda nueva cofinanciada, construcción en sitio propio, adquisición de vivienda agrupada y dispersa en suelo rural y mejoramiento de vivienda saludable en el municipio de Arauca y municipio de Fortul del departamento de Arauca.

Que surtido el proceso de verificación de la información de cada uno de los hogares postulantes en cada una de las modalidades ofertadas, la Secretaría de Planeación realizó la respectiva calificación seleccionando a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Vivienda Nueva Agrupada y Dispersa en Suelo Rural en cumplimiento del artículo 34 y 35 del reglamento operativo adoptado por el Departamento de Arauca a través de la resolución No. 0494 de 2013.

Que para el municipio de Arauca los cupos disponibles para la asignación de subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva Agrupada y Dispersa en Suelo Rural ascendieron a setenta (70) subsidios, de los cuales se asignaron cincuenta (50) subsidios mediante resolución No. 3200 de 2018, quedando pendiente la asignación de veinte (20) subsidios, los cuales serán asignados mediante el presente acto administrativo, por cuanto cumplieron con el llenado de los requisitos para tal prestación.

Que el valor presupuestado para la ejecución de los subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva Agrupada y Dispersa en Suelo Rural corresponde a un valor total de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$51.640.190.00)**, discriminados de la siguiente manera:

SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA AGRUPADA Y DISPERSA EN SUELO RURAL	
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	\$ 47.648.303,61
INTERVENTORIA TECNICA 7.0%	\$ 3.269.981,61
ADQUISICION DE LOTE	\$ 721.904,77
TOTAL	\$ 51.640.190,00

Que para los efectos presupuestales de la presente asignación de veinte (20) subsidios, el Departamento de Arauca cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal para la construcción de viviendas:

SGR201718-2062-SGR201718-2063-SGR201718-2064-SGR201718-2065-SGR201718-2066-SGR201718-2067-SGR201718-2068-SGR201718-2069-SGR201718-2070-SGR201718-2071-SGR201718-2072-SGR201718-2073-SGR201718-2074-SGR201718-2075-SGR201718-2076-SGR201718-2077-SGR201718-2078-SGR201718-2079-SGR201718-2080-SGR201718-2081-



3851--



Que la información referida a datos de subsidios como es el caso de número de resolución de convocatorias, beneficiarios, información presupuestal y demás aspectos técnicos es del resorte o competencia funcional de la secretaria de Planeación.

Que la coordinación jurídica efectúa la revisión de los aspectos inherentes en materia jurídica y legal y que los mismos guarden consonancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia; Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes.

Que conforme a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACION. Asignar a veinte (20) hogares un subsidio familiar de vivienda departamental (SFVD) en especie en la modalidad de Vivienda Nueva Agrupada y Dispersa en Suelo Rural a los hogares que cumplieron con los requisitos de la siguiente manera:

No.	Cedula	NOMBRE Y APELLIDO	Valor del subsidio
1	13563129	JUAN BAUTISTA DUARTE GUERRERO	\$ 50.918.285,22
2	30187568	CLAUDIA MARIA DELGADO ORTEGA	\$ 50.918.285,22
3	40512762	ANA MERCEDES RODRIGUEZ UREÑA	\$ 50.918.285,22
4	53108528	MARTINA ESTHER SIMANCA PATERNINA	\$ 50.918.285,22
5	68251957	YANETH ROXANA MOLINA SAMANAY	\$ 50.918.285,22
6	1007339194	IVAN CAMILO MARIN HOYOS	\$ 50.918.285,22
7	1010038587	MARGARITA ROBLES SEGOVIA	\$ 50.918.285,22
8	1093412861	NUBIA LEONILDE ORTEGA ARISTIZABAL	\$ 50.918.285,22
9	1093413252	ZANDRA MILENA ORTEGA ARISTIZABAL	\$ 50.918.285,22
10	1093413252	DARY YURIETH GOMEZ PACHECO	\$ 50.918.285,22
11	1116496430	JOSE ANDRES HERNANDEZ MARTINEZ	\$ 50.918.285,22
12	1116498285	EYILSON GAMBOA ANGARITA	\$ 50.918.285,22
13	1116498761	LEIDY TATIANA BONETH PERDOMO	\$ 50.918.285,22
14	1116500917	YENNY PATRICIA MEZA YUSTRE	\$ 50.918.285,22
15	1116502429	KENDRY PATRICIA SIMANCA CASTRO	\$ 50.918.285,22
16	1116790289	JEAN CARLOS LOPEZ TELLEZ	\$ 50.918.285,22
17	1116790537	YULIER AGUILAR DELGADO	\$ 50.918.285,22
18	1116795677	MAROLIS SIMANCA CASTRO	\$ 50.918.285,22
19	1116796018	JUDITH JACKELINE BERNAL PEÑA	\$ 50.918.285,22
20	1116804464	YULEIMA ALVAREZ CHACON	\$ 50.918.285,22



3851-



ARTICULO SEGUNDO: GIRO DE RECURSOS. La Administración Departamental deberá girar el recurso correspondiente al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental a que se refiere el artículo primero al constructor seleccionado, una vez, presenten autorización por escrito firmada por cualquiera de los mayores de edad pertenecientes al núcleo familiar registrado en las postulaciones recibidas en la convocatoria **No. 3212 de 2018**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ASIGNACION DE PREDIO. Asignar veinte (20) subsidios familiares de vivienda departamental (SFVD) en especie equivalente a la entrega de un **PREDIO**, por un valor total de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$721.904.77)** a los hogares relacionados en el artículo primero del presenta acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICACION.- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente a los hogares beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.- Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

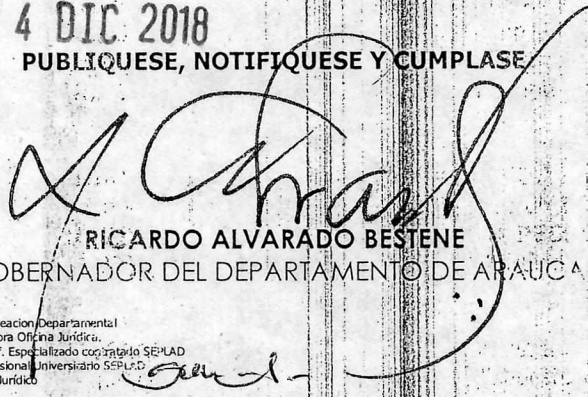
ARTICULO SEXTO: RECURSOS.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes, conforme al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Arauca a los,

14 DIC 2018

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: Elkin Vladimir Acosta- Secretario de Planeación Departamental
Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz - Coordinadora Oficina Jurídica
Revisó: Jean Pierre Daniel Sandoval Pinzón- Prof. Especializado contratado SEPLAD
Elaboro y reviso: Marleny Manosalva caro- Profesional Universitario SEPLAD
Elaboro: Daniel Sebastián Reyes Beltrán-Apoyo Jurídico